



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA  
UNIVERSITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el artículo 12.2.a) del Reglamento del Consejo de Universidades, ha dictado la siguiente resolución:

“Vista la solicitud presentada por la Universitat Oberta de Catalunya para la verificación del plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Seguridad de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones por la Universitat Oberta de Catalunya; Universidad Autónoma de Barcelona; y Universidad Rovira i Virgili, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura;

Una vez comprobados la denominación propuesta para el título, el informe correspondiente emitido por la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya y la adecuación del plan de estudios propuesto a la normativa aplicable; la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades en su sesión del día 26 de julio de 2011;

#### HA RESUELTO

Verificar el plan de estudios correspondiente al título oficial de **Máster Universitario en Seguridad de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones por la Universitat Oberta de Catalunya; Universidad Autónoma de Barcelona; y Universidad Rovira i Virgili.**

La Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Madrid, 26 de julio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

Juan José Moreno Navarro

Rectorado de la Universitat Oberta de Catalunya.

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Interuniversitario en Seguridad de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

**Universidad/des:** Universidad Oberta de Catalunya

Universidad Autónoma de Barcelona

Universidad Rovira i Virgili

**Centros:** *Universidad Oberta de Catalunya*

- Universitat Oberta de Catalunya (BARCELONA)

*Universidad Autónoma de Barcelona*

- Escuela de Ingeniería (CERDANYOLA DEL VALLÈS)

*Universidad Rovira i Virgili*

- Escuela Técnica Superior de Ingeniería (TARRAGONA)

**Rama:** Ingeniería y Arquitectura

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## **Resultado**

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar **FAVORABLEMENTE** la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La Universitat Oberta de Catalunya presenta un título de carácter interuniversitario, con la participación de la Universitat Autònoma de Barcelona i la Unviersitat Rovira i Virgili.

La denominación del título es adecuada. Se especifica correctamente la información requerida sobre la universidad coordinadora (UOC) y el resto de universidades participantes (UAB y URV), así como los respectivos centros responsables. La titulación debe aportar el convenio firmado por las universidades que presentan la solicitud conjunta, según establece el apartado 1 del Anexo I del RD 1393/2007. La memoria aporta el compromiso por escrito de las tres universidades mientras el convenio se encuentra en fase de tramitación.

Se especifica correctamente la información requerida en relación a la modalidad de enseñanza y oferta de plazas de nuevo ingreso de las universidades participantes.

### Justificación

La justificación del título es adecuada tanto por lo que respecta a la calidad académica de la propuesta como por su interés social. El conjunto de referentes aportados de carácter nacional e internacional avalan el interés académico de la propuesta.

Asimismo, se pone de manifiesto la potencialidad interna de las tres universidades responsables de la propuesta para el desarrollo correcto de la titulación.

### Competencias

En términos globales, el perfil de formación, definido en competencias, se considera adecuado en cuanto a su formulación, contenido y nivel académico.

En lo que hace referencia a su estructura del perfil de formación, se definen correctamente las competencias asignadas al perfil común así como las vinculadas a cada una de las especialidades.

### Acceso y admisión de estudiantes

La propuesta tiene previstos mecanismos de información previa a la matriculación así como procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso accesibles y adecuados, destacando muy positivamente la atención a los estudiantes con discapacidad.

Las acciones previstas de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados se encuentran adecuadamente explicitadas, destacando especialmente las acciones del plan de acción tutorial.

Las vías, requisitos de acceso y admisión son adecuadas y cumplen con la normativa vigente. Se detallan los complementos de formación que deberán cursar los estudiantes no titulados con perfiles vinculados a la ingeniería informática o a las tecnologías de la información y de las comunicaciones

La información relativa a los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos es adecuada y se ajusta a la normativa vigente.

### Planificación de la titulación

El conjunto de módulos y materias son coherentes con el perfil de formación y se considera adecuado a los fundamentos académicos y científicos de la titulación.

La propuesta mantiene una coherencia interna entre los resultados del aprendizaje y los métodos de enseñanza de carácter virtual, las actividades formativas y los métodos de evaluación.

El Trabajo de Fin de Máster es un aspecto nuclear del plan de estudios, dado que permite mostrar el nivel de formación adquirido por los estudiantes en la titulación cursada. Por esta razón, la propuesta expone los aspectos más relevantes (competencias, resultados del aprendizaje, sistemas de evaluación,...) y se compromete a desarrollar una guía y normativa específica para su diseño, ejecución, supervisión y evaluación; así como los aspectos relativos al formato y a la disponibilidad pública de los mismos.

La planificación temporal se considera adecuada a las actividades formativas y es coherente con la dedicación prevista de los estudiantes. La titulación aporta información sobre la planificación referida tanto a la opción a tiempo completo como parcial así como según la orientación cursada.

En cuanto a las acciones de movilidad, se consideran adecuadas y coherentes con el objetivo de la propuesta. Sin embargo, la titulación debe ampliar la información sobre las instituciones con las que se prevé establecer los convenios de movilidad.

Por último, la información relativa a los mecanismos de coordinación docente y supervisión es adecuada.

#### Personal académico y de apoyo

El personal académico y de apoyo a la docencia asignado a la titulación es suficiente y se considera adecuado al número de estudiantes y a las características académicas de la titulación. Según el modelo de la universidad coordinadora de la propuesta, el profesorado colaborador vendrá determinado por el número de estudiantes matriculados. La suficiencia al número de estudiantes y adecuación a las características de la titulación serán aspectos de especial atención en la fase de seguimiento.

#### Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles en la institución se consideran en términos globales suficientes y adecuados al número de estudiantes, a las características de la titulación y modelo de impartición de la enseñanza.

La titulación contempla la realización de prácticas obligatorias en entornos profesionales en las especialidades con orientación profesionalizadora. Se aporta información sobre las empresas e instituciones con las que se han firmado convenios de colaboración, así como un modelo de

convenio que evidencia su adecuación a las características de la titulación.

#### Resultados previstos

La institución establece indicadores de resultados tomando como referencia los datos procedentes de otras titulaciones de segundo ciclo afines y la experiencia de la UOC con los másteres universitarios. La justificación de los valores cuantitativos es adecuada. Asimismo, el enfoque general de la universidad para valorar el progreso y resultado de los estudiantes se considera adecuado, destacando el mecanismo de recogida de información de la satisfacción de los estudiantes con la formación recibida.

#### Sistema de Garantía Interna de la Calidad

Según lo establecido en apartado 9 del acuerdo del Consejo Interuniversitario de Catalunya sobre las enseñanzas oficiales en las que participa más de una universidad, el Sistema de Garantía de la Calidad será el de la universidad coordinadora. En consecuencia, este apartado se valora como positivo ya que la UOC dispone de un Sistema de Garantía Interna de la Calidad evaluado favorablemente en el marco del Programa AUDIT.

#### Calendario de implantación

El calendario de implantación es adecuado por lo que se refiere al cronograma de implantación.

La implantación del título propuesto no extingue enseñanzas oficiales. No obstante, se extingue el título propio de la UOC Máster en Seguridad Informática. Se presenta una tabla de adaptación de aplicación a los y las estudiantes de dicho título propio que quieran obtener el reconocimiento de créditos académicos en la titulación propuesta; de acuerdo a lo establecido el art.6 del RD 1393/2207, modificado por el 861/2010.

El presidente de la Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura



Xavier Correig Blanchar

Barcelona, 29/06/2011